ACUERDO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL No 036

Itagüí, 05 de diciembre de 2022

Por medio del cual se adiciona en el Presupuesto General de la Institución Educativa (IE) María Jesús Mejía de la vigencia fiscal de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE MARÍA JESÚS MEJÍA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, 1450 de 2011, Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4791 de 2008, 4807 de 2011, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Organización de Nacionales Unidas (ONU) dentro de los objetivos de desarrollo sostenible propone en el 4to objetivo: “Educación de Calidad” con el propósito de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que la Alcaldía Municipal de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene como uno de sus propósitos aportar al cumplimiento de metas planteadas en el “Plan Educativo Municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora”; el cual busca garantizar una educación con calidad, contextualizada, incluyente y eficiente que permita el acceso y la permanencia en ambientes de aprendizaje y tiempos escolares suficientes, desde la primera infancia hasta la educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación decreta:

Artículo 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

ACUERDO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL No 036

Itagüí, 05 de diciembre de 2022

*Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos***.** El rector en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

*Artículo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto***.** Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo VIII, Título VIII, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad

Artículo 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

ACUERDO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL No 036

Itagüí, 05 de diciembre de 2022

Que se debe incorporar $375.985,00 correspondientes a recursos no proyectados en rendimientos financieros por depósitos, Certificaciones y constancias y Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. ***ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS***. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la IE MARÍA JESÚS MEJÍA de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML ($375.985,00), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	FTE	DESCRIPCION	VALOR
		INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA JESÚS MEJÍA	**375.985,00**
1.1.02.02.015 01	01	Certificaciones y constancias	25.000,00
1.1.02.05.002.07 01	01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	350.600,00
1.2.05.02 04	04	Depósitos	385,00

Artículo 2. ***ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS***. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la IE MARÍA JESÚS MEJÍA de la vigencia fiscal de 2022 en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML ($375.985,00), según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	FTE	DESCRIPCION	VALOR
		INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA JESÚS MEJÍA	**375.985,00**
2.1.2.02.01.003.01 01	01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Materiales y suministros	375.600,00
2.1.2.02.02.008.02 04	04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Mantenimiento	385,00

Artículo 3. ***VALOR ACUMULADO CON ESTA ADICION***: El presupuesto total de la Institución Educativa, quedará en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ML. ($154.823.937,54).

ACUERDO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL No 036

Itagüí, 05 de diciembre de 2022

Artículo 4. *VIGENCIA*. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí, a los 05 días del mes de diciembre de 2022

CONSEJO DIRECTIVO

OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS
CC 32520908
Rectora

LAURA ALEJANDRA URIBE URIBE
CC 1036609566
Representante padres de familia

JUAN CARLOS BAYONA CANO
CC 98551115
Docente

WILLIAM ALEXANDER PABON CORTES
CC 8430040
Representante padres de familia

ADRIANA LIZED BAENA ZAPATA
CC 43569203
Docente

ANGELA PATRICIA CASTILLO MOSQUETA
CC 1079408488
Representante Sector Productivo

VIVIANA MARCELA SALDARRIAGA BERRIO
CC 1036609867
Representante Exalumnos

VALENTINA RENDON ALZATE
TI 1001417984
Representante de los Estudiantes